

TIPOLOGÍAS DELICTIVAS QUE AFECTAN A LA BANCA EN EL ENCUBRIMIENTO DE ACTIVIDADES ILÍCITAS

Criminal typologies that affect banks in the concealment of illegal activities

Rogelio Hernán Rubatino Santizo¹

<https://orcid.org/0000-0001-7186-4605>

Recibido: 15/03/2023

Aceptado: 15/06/2023

Publicado: 30/06/2023

Cómo citar este artículo: Rubatino Santizo, R. (2023). Tipologías delictivas que afectan a la banca en el encubrimiento de actividades ilícitas. *Entrelíneas*, 2(1), 27-39. <https://doi.org/10.56368/Entrelíneas212>

RESUMEN

El sector bancario panameño ha sido utilizado en los esquemas de lavado de activo, porque el país es un centro financiero atractivo para la actividad delictiva. El sistema bancario adoptó cambios sustanciales en su metodología de enfoque basado en riesgos a partir del año 2014, como consecuencia de las presiones de los corresponsales. A partir de la Ley N° 23 del 27 de abril de 2015, el régimen de prevención fue adoptando criterios apegados al deber legal de la Ley y de las normas emitidas por la Superintendencia de Bancos de Panamá, denominadas Régimen Antilavado, como un paso más hacia la constitución de una estructura jurídica que atendiera a las necesidades de control y resguardo del sistema. Con el objetivo de identificar las tipologías delictivas que afectan a la banca a nivel nacional, por las amenazas externas e internas utilizadas en el encubrimiento de actividades ilícitas, se ha elaborado una investigación documental en torno al tema, detectándose que las tres más utilizadas en este esquema en la banca nacional son la estructuración o pitufo, las transferencias electrónicas y la banca corresponsal, así como que es difícil rastrear la raíz de una transacción producto de la estructuración, por lo que se debe ahondar en el estudio de las tipologías para que las autoridades cuenten con información que facilite mejorar los sistemas de prevención, así como saber los conductos operativos de los delincuentes.

Palabras clave: tipologías delictivas, instituciones financieras, prevención del crimen, GAFI.

ABSTRACT

The Panamanian banking sector has been used in money laundering schemes because the country is an attractive financial center for criminal activity. The banking system adopted substantial changes in its risk-based approach methodology as of 2014,

¹ Economista, Doctor en Gerencia. Universidad de Panamá, Panamá. Email: rrubatino@gmail.com

because of pressure from correspondents. As of Law 23 of April 27, 2015, the prevention regime was adopting criteria attached to the legal duty of the Law and the norms issued by the Superintendency of Banks of Panama, called Anti-Laundering Regime, as a further step towards the constitution of a legal structure that meets the needs of control and protection of the system. In order to identify the criminal typologies that affect banking at the national level, due to the external and internal threats used in the concealment of illegal activities, a documentary investigation has been prepared on the subject, detecting that the three most used in this Scheme in national banking are structuring or smurfing, electronic transfers and correspondent banking, as well as that it is difficult to trace the root of a transaction resulting from structuring, so it is necessary to delve into the study of typologies so that the authorities have information that facilitates improving prevention systems, as well as knowing the operational channels of criminals.

Keywords: criminal typologies, financial institutions, crime prevention, FATF.

Introducción

Ocultar el patrimonio procedente del blanqueo de capitales representa el medio principal de penetración de la criminalidad organizada en la economía y se convierte en un fenómeno que se enmarca en el delito económico pluriofensivo (Martínez, 2015), porque cada vez que se inserta en el sistema formal, afecta a los mercados en modo negativo y penetra en la sociedad civil mediante prácticas fraudulentas (GAFILAT, 2018a).

En esta inserción, tradicionalmente se ha utilizado al sector financiero -y en particular a los bancos- para blanquear capitales, porque la naturaleza y diversidad de los servicios que ofrece este sector permite realizar maniobras que pueden encauzar fondos generados por actividades delictivas en forma rápida y segura, ocultando su origen (Grajales, 2016).

Desde la crisis financiera, decenas de medidas enérgicas se han dirigido a los blanqueadores de dinero que dependen efectivamente de los bancos, de las empresas fantasma, y de cualquier otro mecanismo utilizado para cubrir sus huellas. Las multas han aumentado a miles de millones de dólares, pero no está claro hasta qué nivel los esfuerzos de aplicación han causado fisuras de gran medida para reducirlo considerablemente (Kantz, 2019).

Según la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), las transacciones sospechosas continúan llegando a los 2 billones de dólares al año (Kantz, 2019), lo que representa un problema de gran magnitud para el sistema económico porque forman parte de la economía sumergida.

De acuerdo con el informe de la Comisión Nacional Contra el Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (2017), el sector bancario es el que tiene una mayor exposición al riesgo por sus relaciones comerciales internacionales y por ser una red de alcance global. Aunque la banca no sea el único medio, el informe de evaluación nacional de riesgos de blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo, señalaba que el sector bancario representaba el medio de preferencia del ingreso de dinero con fines de ocultamiento y blanqueo.

Este informe apunta a un porcentaje del 92.5%, lo que indica la necesidad de fortalecer sus procesos preventivos para que no sean vulnerados con dinero ilícito (Comisión Nacional Contra el Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, 2017). Este medio es, por tanto, uno de los que mayor tipo de controles debe incluir para reducir a un mínimo porcentaje el delito económico.

Con el objetivo de identificar las tipologías delictivas que afectan a la banca a nivel nacional, por las amenazas externas e internas utilizadas en el encubrimiento de estas actividades, el artículo presenta las tipologías que perjudican a la banca en el encubrimiento de actividades ilícitas. En esta revisión, se presenta como base la normativa determinada por la Comisión de Economía y Finanzas de la Asamblea Nacional de Panamá, cuando modificó la Ley 42 del 2 de octubre del año 2000 que establecía las medidas para la prevención del Delito de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Mediante esta ley se instauran los cuatro actores que configuran el Sistema de Coordinación Nacional Contra el Blanqueo, siendo en orden jerárquico: la Comisión Presidencial de Alto Nivel, la Unidad de Análisis Financiero (UAF), los organismos de supervisión y los sujetos obligados. Esta disposición normativa desarrolla sus competencias, facultades y planes de prevención y control del riesgo, así como los criterios que deben seguirse para imponer las medidas pertinentes.

Revisión de la literatura

Los antecedentes del estudio se basan en el marco legal del Centro Bancario Internacional de Panamá con relación al blanqueo de capitales. Taxonómicamente hablando, el Centro Bancario Internacional de Panamá acoge en su seno al Sistema Bancario Nacional. El Centro Bancario Internacional (CBI) es la forma administrativa que integra a toda la banca que hace vida en el país e incluye bancos de licencia general e internacional, mientras que el Sistema Bancario Nacional (SBN) excluye a los bancos de licencia internacional. La base legal que sustenta este marco abarca desde los precedentes hasta la subdivisión periódica de las medidas legales que se iniciaron en 1995 y se extienden hasta el año 2018. De esta manera, se cubre el periodo temporal comprendido entre 2014 y 2018.

Según la Superintendencia de Bancos de Panamá (2010), los fundamentos del Centro Bancario Internacional se remontan al Decreto de Gabinete N° 238, emitido el 2 de julio de 1970, mediante el cual se reformó el régimen bancario y se creó la Comisión Bancaria Nacional, posterior a la Ley Bancaria de 1970, también se puede observar mediante el Decreto Ejecutivo 136 de 1995 que se crea “la Unidad de Análisis Financiero (UAF), para la Prevención del Delito de Lavado de Dinero Producto del Narcotráfico, adscrita al Consejo de Seguridad Pública y Defensa Nacional” (p. 3).

El Decreto Ejecutivo 136, emitido en 1995, fue complementado posteriormente por la Ley Bancaria de Panamá en 1998, la cual reformó el régimen bancario y dio origen a la Superintendencia de Bancos de Panamá mediante el Decreto Ley N° 9 del 26 de febrero de 1998. Como organismo rector, la Superintendencia de Bancos de Panamá cuenta dentro de su estructura organizativa con la Dirección de Prevención y Control de Operaciones Ilícitas, con el fin de establecer regulaciones con estándares internacionales y una efectiva supervisión de la actividad bancaria, contando entre sus atribuciones con lo establecido en el artículo 17, numeral 13, que una de las facultades del superintendente es “supervisar a los Bancos, atendiendo en todo caso a lo dispuesto en los convenios internacionales ratificados por la República de Panamá y a normas y criterios internacionalmente aceptados” (p. 7).

En el año 2000 se modifica el Decreto Ejecutivo 136 que creó la Unidad de Análisis Financiero, por el Decreto Ejecutivo 163 de 2000, estableciéndose la Unidad de Análisis Financiero para la prevención del blanqueo de capitales, donde se destaca en el artículo segundo, literal e, que se debe “suministrar directamente la información al Procurador

General de la Nación cuando a juicio de la Unidad de Análisis Financiero deba procederse a una investigación por parte del Ministerio Público” (p. 7). La Asamblea Legislativa de Panamá aprobó la Ley 41 de 2 de octubre de 2000, que adiciona el Capítulo VI denominado Blanqueo de Capitales al Título XII y Título XIII al Libro II del Código Penal y se dictan otras disposiciones. En esa misma fecha se creó la Ley 42 del 2 de octubre de 2000, que establece medidas para la prevención del delito de blanqueo de capitales.

Por otro lado, la Resolución JD N° 032-2005, emitida el 21 de diciembre de 2005, fue aprobada para establecer el alcance del término "debida diligencia" contenido en el artículo 3 del Acuerdo 12-2005..

En el año 2008, se adoptó el Texto Único del Decreto Ley N° 9 de 26 de febrero de 1998 mediante el Decreto Ejecutivo N° 52 del 30 de abril. Dicho texto había sido modificado previamente por el Decreto Ley N° 2 del 22 de febrero de 2008, el cual a su vez reformó el Decreto Ley N° 9 de 1998 y estableció la creación de la Superintendencia de Bancos para la reforma del régimen bancario. Desde el año 2010, Panamá forma parte del Grupo de Acción Financiera Internacional de Latinoamérica (GAFILAT) para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales.

Metodología

Con una investigación descriptiva, transeccional y no experimental, se realizó una investigación basada en la técnica documental, durante la cual la búsqueda bibliográfica se enfocó en los temas de lavado de activos, blanqueo de capitales y legitimación de capitales presentes en títulos y KWIC. Dado el gran número de registros encontrados, se procedió a clasificarlos en dos categorías fundamentales: leyes y normativas.

La selección de los documentos se basó en autores institucionales del área, hiperdocumentos de instituciones y organismos oficiales, artículos científicos que incluyeran información relevante en sus resúmenes, y tesis doctorales. Para la adquisición de estos documentos, se dio prioridad a la información en español, pero también se consideró importante encontrar información en inglés para ampliar los temas. Por lo tanto, se trabajó principalmente con estos dos idiomas a la hora de determinar qué documentos formarían parte de la lectura final.

Resultados

Revisión del entorno

Según el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias de España (2014), las prácticas relacionadas con el blanqueo de capitales a nivel mundial tienen un componente subjetivo que se relaciona con la ubicación geográfica en la que se lleven a cabo. Esto dificulta su clasificación en las tipologías conocidas, ya que no existe un criterio generalizado. Sin embargo, todos los expertos coinciden en que la banca, debido a su naturaleza, es uno de los espacios más vulnerables que siempre estará involucrado en estos esquemas.

La definición del Grupo de Acción Financiera (GAFI) explica que se trata de “un proceso de blanqueo de capitales en el que se desarrollan esquemas especializados que se construyen con formatos homogéneos y que recurren a métodos similares” (Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias, 2014, p. 1), mientras que el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica la registra como una “clasificación y descripción de las técnicas utilizadas por las organizaciones criminales

para dar apariencia de legalidad a los fondos de procedencia lícita o ilícita y transferirlos de un lugar a otro o entre personas para financiar sus actividades criminales” (GAFILAT, 2018a, p. 7).

En cuanto al período que implica el reconocimiento de las tipologías, la Federación Latinoamericana de Bancos (FELABAN, 2016) señala que es la primera fase la que ofrece mayor nivel de complicaciones para quienes están inmersos en el blanqueo de capitales, porque deben colocar en la banca el dinero que han obtenido como producto de las actividades ilícitas.

Una empresa cuyos activos proceden de fondos ilegales necesita tener acceso rápido a las ganancias adquiridas a través de la venta de bienes o servicios como en cualquier negocio legítimo. A diferencia de este, la empresa criminal no puede operar abiertamente porque debe esconder la naturaleza, procedencia y propiedad de los beneficios producidos por su negocio, para evitar ser detectado por las autoridades competentes.

La Federación Latinoamericana de Bancos (2016) afirma, con respecto a las tipologías, que “las Unidades de Información Financiera de los distintos países y organismos internacionales como el GAFI, se encargan de estructurarlas y documentarlas con base en la información que le es reportada por bancos y entidades financieras” (párr. 2). De esta forma, los recursos económicos legales son transferidos a través de numerosas transacciones financieras o comerciales, involucrando a varias personas, con el objetivo de dificultar su rastreo y preservar la confidencialidad de su origen. Para ello, se crean estructuras complejas de cobertura que dificultan su seguimiento documental.

Cuando los métodos usados por los delincuentes son exitosos, el legitimador los adopta y los sigue utilizando frecuentemente en sus operaciones de blanqueo de capitales. Cuando una serie de esquemas parece estar construida de manera igual o similar, puede ser clasificada como una tipología, porque registra un patrón que puede ser estudiado. Su conocimiento y análisis permite a las instituciones de cumplimiento de la ley comprender estos sistemas, los productos financieros que se utilizan, y a medir el riesgo asociado a las operaciones que se llevan a cabo en el marco del sector bancario.

El análisis de los principales fenómenos delincuenciales en la región hace evidente la presencia de un elemento de oportunidad en las tipologías utilizadas por las organizaciones delictivas para dar apariencia de legitimidad a recursos de procedencia ilícita. El uso de vacíos en los marcos regulatorios ha sido explotado por la delincuencia organizada y extrapolados en otras jurisdicciones con relativo éxito; el enfoque de tipologías se centra en listas de esquemas históricos de blanqueo de capitales que se convierten en herramientas útiles de investigación, generando señales de alerta que permiten blindar el sector.

En República Dominicana (Unidad de Análisis Financiero de República Dominicana, 2017) las cinco tipologías más frecuentes con base en sentencias incluyen a las redes transnacionales de narcotráfico y envío de remesas, la compra de bienes muebles e inmuebles con el uso de testaferros, el transporte transfronterizo de efectivo, y el uso de empresas fachadas de espectáculos artísticos.

En el caso de Colombia (Unidad de Información y Análisis Financiero, 2014), si bien no se menciona si son las más comunes, se identifican las siguientes formas de operar: exportaciones simuladas de servicios y bienes, inversión extranjera ficticia en una empresa local, reemplazo de deuda externa de un cliente de una empresa local con dinero ilícito, y arbitraje cambiario internacional mediante el transporte de dinero ilegal..

En cuanto al sector bancario, sí señala que las modalidades más utilizadas son el fraccionamiento de operaciones en efectivo, la vinculación simultánea a diferentes entidades

para fraccionar las operaciones, el préstamo de cuentas bancarias y el uso de terceras personas que sirven como testaferros o pitufos (Unidad de Información y Análisis Financiero, 2014). Estas tipologías se encuentran distribuidas en las tres fases básicas que representan todos los especialistas en el blanqueo de capitales, mostradas a continuación.

Tipologías detectadas en la banca a nivel nacional

Para ejemplificar qué tanto pueden afectar las salidas financieras ilícitas, tan solo para el año 2010, costó a los países en vías de desarrollo la cantidad de US\$ 859 mil millones, y cerca de USD\$ 6 billones robados de países pobres en la década entre 2001 y 2010. Panamá entró en este grupo como número 16 en el listado de los principales exportadores de capital ilegal en el año 2010, con un total de USD\$ 5,34 mil millones (Gascoigne, 2012).

A pesar de que a nivel mundial quienes componen a las organizaciones dedicadas al blanqueo de capitales cambian con frecuencia el método de incursión al sistema legal para adaptarse a los rigurosos esquemas de detección y neutralizarlos, las tipologías que afectan a la banca a nivel nacional están relacionadas a delitos con precedentes en el exterior, principalmente las técnicas de ocultar al beneficiario final, así como el origen y fuente del dinero ilícito a través de personas naturales o de otras estructuras jurídicas.

Existen varias modalidades en blanqueo de capitales a través de las cuales el producto de los negocios ilícitos permanece fuera de la ley, tales como el denominado trabajo de 'pitufo' u 'hormiga'; mezcla de dinero ilícito con dinero lícito; compañías de fachada; transferencias electrónicas de fondos; las transferencias entre corresponsales; el contrabando de efectivo; exportación de bienes; la venta fraudulenta de inmuebles; compañías de portafolio o nominales; garantías de préstamos; falsificación de facturas de importación/exportación; compra de bienes o instrumentos monetarios; y la complicidad con funcionarios de instituciones financieras (Federación Latinoamericana de Bancos, 2014).

El 'Informe de evaluación mutua de la República de Panamá' (GAFILAT, 2018b) establecía dentro de sus acciones prioritarias "incrementar la producción de trabajos de análisis estratégicos difundiendo tipologías y señales de alerta para mejorar la gestión de alertas y envío de ROS [reportes de operaciones sospechosas]" (p. 13), además de señalar entre las acciones recomendadas la importancia de fortalecer "las capacidades del área de análisis estratégico para el desarrollo de tipologías y señales de alerta" (p. 43).

Esta situación se explica, entre otros aspectos, por la disponibilidad de la información, el funcionamiento del sistema contra el blanqueo y la efectividad en la detección y juzgamiento a fortalecer, tanto en lo penal como en lo administrativo. La literatura demuestra que las tipologías no se dan solas, encontrándose en incontables oportunidades casos que "respondían a más de una tipología y tuvieron más de un delito subyacente y, por otro lado, se observaron casos que tenían una (o más) tipología(s) en común" (Unidad de Análisis Financiero [República Dominicana], 2017, p. 29). De las anteriormente nombradas, las tres tipologías que afectan en mayor medida a la banca nacional son las siguientes:

Estructuración o pitufo (*smurfing*)

La historia de esta tipología se inicia con las leyes norteamericanas por detener el blanqueo de dinero en 1970, a través de un estatuto que exigía a las instituciones financieras reportar transacciones en efectivo de más de USD\$ 10,000 al gobierno y, para bordear esta ley, los lavadores comenzaron a realizar múltiples transacciones en efectivo solo por debajo del umbral de esa cantidad.

A partir de allí, se inició una nueva modalidad que detallaba cómo un ejército de personas acudía en masa de banco en banco para realizar estas transacciones; a este movimiento se le conoció como ‘pitufeo’ (*smurfing*), como sus pequeños homónimos azules de dibujos animados. Los pitufos prosperaron cuando la ley de informes de 1970 encontró problemas en los tribunales, de allí que la respuesta del gobierno norteamericano a esta nueva especie fue adoptar una nueva disposición penal conocida como el estatuto anti-pitufeo de 1987 (*The 1987 anti-smurfing statute*) (Welling, 1989).

Aunque la literatura ha presentado a la estructuración y el pitufeo como tipologías diferentes (Sarigül, 2013), su similitud en la metodología empleada hace que sea considerada dentro de una misma tipología, tal como señala Welling, al explicar que “la estructuración es comúnmente conocida como pitufeo” (1989, p. 297). En efecto, Sarigül (2013) diferencia la estructuración como una técnica que consiste en estar dividiendo una gran transacción financiera en muchas más pequeñas, donde la persona que está estructurando puede estar actuando sola o en conjunto, con, o en nombre de otras personas. En su accionar, esta persona puede realizar o intentar una o más transacciones en cualquier cantidad, en una o más instituciones financieras en uno o más días, lo que implica múltiples depósitos o retiros en efectivo de una persona con montos que no generen sospecha.

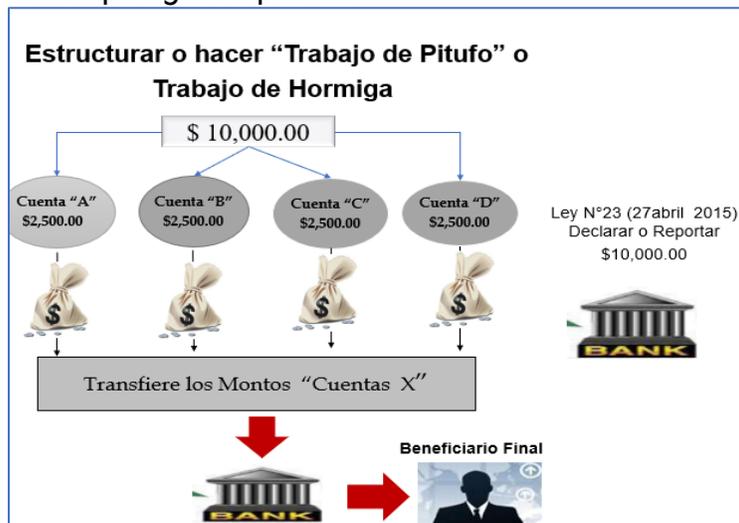
En la República de Panamá, este es probablemente el método de lavado más detectado, que consiste en el diseño de una transacción por debajo del monto que la ley requiere para la generación de un informe, tipificadas en La Ley N° 23 de 27 de abril de 2015, en el artículo 53. Las pocas estadísticas del país para esta u otras tipologías se encuentran reservadas y no están disponibles a la población general, lo que no permite establecer cifras aproximadas.

Sin embargo, se pueden considerar generalidades cualitativas que son comunes en este caso, como las que identifican Cano y Lugo (2004), cuando señalan que “el pitufeo se realiza mediante el manejo de reducidas cantidades de efectivo en varias cuentas, muchas veces pertenecientes a personas ajenas a la operación, quienes las prestan a cambio de una mínima remuneración, pero asumiendo un enorme riesgo” (Cano y Lugo, 2004, p. 95).

Siendo el “empleo de numerosos depósitos de pequeñas cantidades que no conllevan la obligación de declarar” (Jiménez Sanz, 2009, p. 134), esta tipología hace que los lavadores, para realizar transacciones por debajo de diez mil dólares, utilicen la figura del testafiero (Ragués i Vallès, 2008, señala que este es el nombre utilizado en la jurisdicción penal para definir a cualquier individuo que preste su nombre en un contrato, pretensión o negocio que en realidad es de otra persona) que se encarga de minimizar grandes montos en pequeñas sumas para abrir cuentas bancarias y, posteriormente, enviar dicha cantidad a una cuenta madre.

La modalidad implica a varios o muchos individuos de bajo perfil ante el sistema de alerta bancaria, conocidos como ‘pitufos’, quienes se encargan de realizar múltiples transacciones que aisladamente no representan cuantías considerables, pero que en conjunto constituyen una suma importante. El esquema de funcionamiento se describe en la siguiente Figura:

Figura 1. Tipología de pitufo



Estando considerada como una práctica que predomina en las microfinanzas (Juape P, 2014), esta técnica es adoptada para transformar fondos y bienes derivados de actividades ilícitas en fondos y bienes lícitos. El pitufo mediante fraccionamiento o estructuración de operaciones con el fin de dividir una suma considerable de dinero en pequeños montos, generalmente reporta cifras inferiores al monto individual establecido como control.

Es común que estas operaciones se efectúen por montos iguales o similares, en la misma fecha o en días cercanos y con la utilización de diferentes operadores, aunque no constituye un patrón. En una época dominada por la tecnología, se habla del uso de softwares que organizan cientos o miles de depósitos bancarios para que pasen desapercibidos en la cadena de detección del delito financiero, lo que comprueba la permanencia de su uso.

Transferencias electrónicas

La tecnología ha avanzado rápidamente en las últimas dos décadas del siglo XXI, contribuyendo a que las transferencias bancarias sean más rápidas incluso a través de las fronteras; es muy común transferir una gran cantidad de dinero de un banco en un país a otro banco en otro país en un día, con lo que la banca en línea ha facilitado la administración de cuentas bancarias incluso si las instituciones financieras se encuentran en el extranjero, pero también han sido estos avances los que hacen que sea difícil identificar, monitorear y congelar las transacciones financieras involucradas en el blanqueo de capitales (Patel y Thakkar, 2012).

La transferencia electrónica de dinero también es un método de transferencia bancaria de una cuenta a otra sin ningún tipo de cambio de billetes; el dinero electrónico es un proceso rápido que evita las molestias de manejar grandes cantidades de dinero en efectivo y garantiza la máxima seguridad (Sarigül, 2013).

De acuerdo con este autor, se caracteriza por ser uno de los métodos más fáciles y comunes utilizados dentro de las actividades de blanqueo de capitales porque esencialmente no está regulado, surgiendo en las últimas dos décadas como el método principal por el cual los lavadores de gran volumen ejercen su oficio, pues las transferencias electrónicas sospechosas están efectivamente ocultas por un gran volumen de transferencias legítimas.

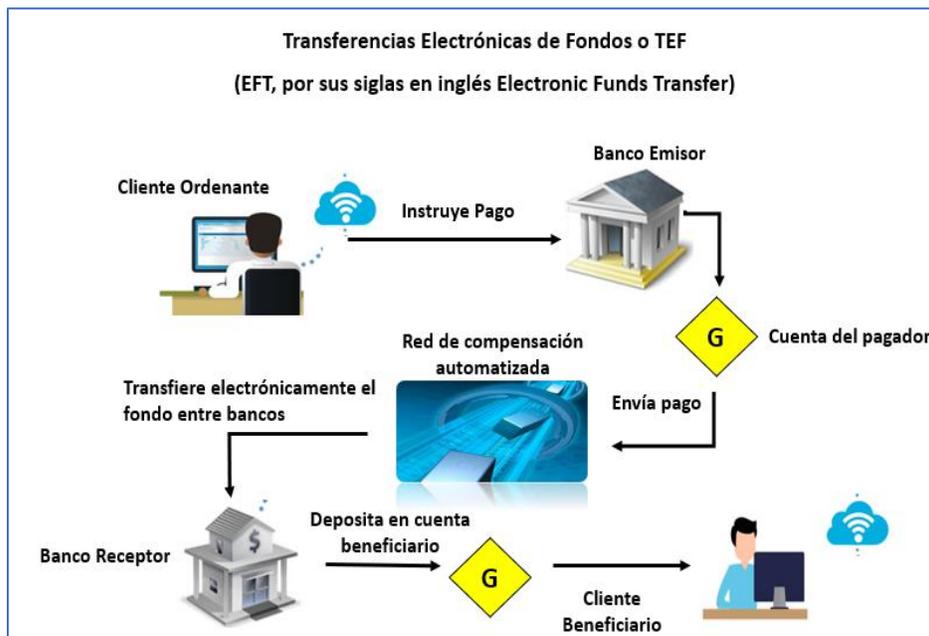
La ruta de las transferencias electrónicas de fondos (EFT o *Electronic Funds Transfers*) se inician con una orden digital emitida desde la cuenta del pagador, y se enrutan como parte de lotes de transacciones a través de la red de Cámara de Compensación Automatizada (ACH, *Automated Clearing House Network*), que transfiere electrónicamente fondos entre bancos. La cámara de compensación automatizada es un canal electrónico de distribución de servicios que ofrecen las entidades financieras y permite el intercambio de transacciones entre diferentes entidades financieras pertenecientes a un sistema bancario.

El pago se debita de forma automática de la cuenta origen; no obstante, los pagos se compensan en un lapso comprendido entre 24 y 48 horas. Cuando el pago entra en compensación la cámara informa a la entidad receptora y deposita el crédito en la cuenta correspondiente. Los sistemas de transferencias electrónicas facilitan la movilización del dinero, colocando los fondos en una cuenta establecida para recibir las transferencias. Por medio de esta tipología, se pueden mover fondos prácticamente a cualquier parte del extranjero (*Association of Certified Anti-Money Laundering Specialists ACAMS*, 2015).

En Panamá se han establecido las señales de alerta que los bancos deben tener en cuenta en el registro de transferencias desde o hacia una cuenta corriente, cuando estén “recibidas a favor u ordenadas desde una cuenta corriente, cuyo dinero es retirado inmediatamente o en muy poco tiempo a través de cheques girados a favor de terceros, cajeros automáticos o transferencias a otros beneficiarios” (UNODC, 2005, p. 25).

El uso de trasferencias electrónicas es probablemente la tipología más usada por los lavadores debido a la limitación en la capacidad de rastrear todas las transferencias electrónicas. El uso de este método facilita el libre acceso para trasladar fondos; la falta de información sobre el cliente ordenante, así como el beneficiario final en las transferencias, se convierte en herramienta útil para el blanqueo.

Figura 2. Tipología de transferencias electrónicas de fondos



La Recomendación 16 del GAFI señala que los países tienen que asegurar que la banca maneje la información precisa sobre sus clientes, y esto aplica a las transferencias electrónicas nacionales e internacionales, incluyendo los pagos en serie y los pagos de cobertura. Se destaca que en los últimos años a esta tipología se le ha presentado dentro de un rango más amplio denominada como blanqueo cibernético (Filipkowski, 2008), que incluye el tipo de transacciones realizadas por internet.

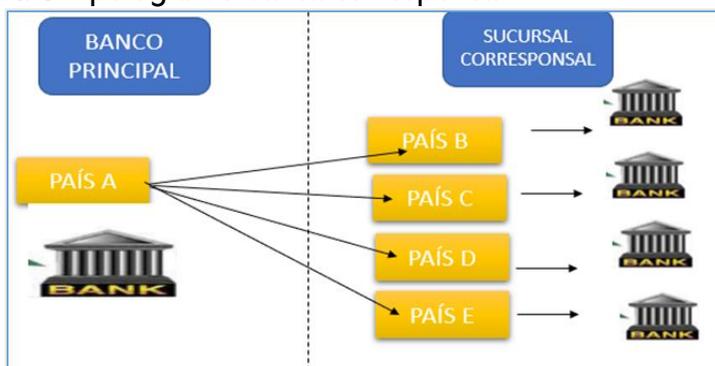
En su generalidad, Filipkowski señala como características que atraen a quienes blanquean capitales bajo esta modalidad, las siguientes: el anonimato; la falta de contacto cara a cara; la velocidad adquirida recientemente en las transacciones; el proceso de globalización que ha hecho de las nuevas tecnologías de pago una movilización libre de bienes, servicios y personas; y la actividad de cruce de fronteras que envuelve múltiples jurisdicciones y tratados de asistencia legal mutua.

Banca corresponsal

La necesidad de la banca de corresponsales nace cuando una entidad financiera necesita prestar un servicio en un tercer país en el que no tiene presencia física. El uso de las cuentas bancarias corresponsales es un método utilizado por los delincuentes para mover el producto de actividades ilícitas tales como tráfico de drogas o juegos de azar ilegales en Internet. Este uso del sistema financiero pone de relieve la necesidad de una supervisión y mantenimiento de un programa de prevención.

Las sucursales y filiales bancarias corresponsales pueden participar en transacciones con clientes de alto perfil de riesgo, por controles de antilavado del corresponsal insuficientes. Las vulnerabilidades y deficiencias que presentan estas áreas en relación al blanqueo de capitales generan oportunidades a los delincuentes ya que utilizar este método puede garantizar el éxito al lograr colocar dinero sucio en el sistema bancario. El esquema gráfico sería el siguiente:

Figura 3. Tipología de banca corresponsal



La banca corresponsal es vulnerable al blanqueo de capitales por las transacciones financieras que lleva a cabo en nombre de personas de otra institución. Además, los altos volúmenes de transacciones hacen difícil identificar a los verdaderos participantes de la transacción. La Recomendación 13 de la banca corresponsal del GAFI (2018) establece la prohibición a las instituciones financieras de entrar en, o continuar, una relación de banca corresponsal con bancos pantalla, además de exigirles que estén convencidas de que las instituciones representadas no permitan que sus cuentas sean utilizadas por estos bancos.

Conclusiones

El blanqueo de capitales ocurre en casi todos los países del mundo, donde un solo esquema puede envolver la apertura de múltiples cuentas bancarias. Las amenazas externas e internas utilizadas en el encubrimiento de actividades ilícitas ponen en riesgo la banca. Es difícil rastrear la raíz de una transacción producto de la estructuración, por lo que la importancia del estudio de las tipologías permite a las autoridades contar con información que facilite mejorar los sistemas de prevención, así como saber los conductos operativos de los delincuentes.

Se utilizó el Ejercicio Bienal de Tipologías Regionales GAFILAT publicado en el año 2018 (GAFILAT, 2018b) donde participaron delegaciones provenientes de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Guatemala, Honduras, Panamá, Paraguay, Perú República Dominicana y Uruguay, porque estos países realizaron presentaciones de sus tipologías en materia de transporte transfronterizo de dinero y utilización de sectores vulnerables. De allí se extraen los datos presentados, ya que formaron parte del informe expuesto por Panamá al respecto.

Las tipologías que más se han detectado como mecanismo para lavar activos en el país, identificadas en base al análisis de casos informados por la Unidad de Investigación Financiera, revelan que las tres más utilizadas son la estructuración, las transferencias electrónicas y la banca corresponsal. Las diferentes tipologías afectan a la banca a nivel nacional y están relacionadas a delitos con precedentes ocurridos en el exterior, principalmente las técnicas de ocultar al beneficiario final, así como el origen y fuente del dinero ilícito a través de personas naturales y estructuras jurídicas.

Referencias bibliográficas

- Association of Certified Anti-Money Laundering Specialists ACAMS. (2015). *ACAMS 14th Annual AML & Financial Crime Conference*. <https://www.acams.org/es/news/14th-annual-anti-money-laundering-and-financial-crime-conference-to-address-global-financial-crime-threats>.
- Cano, M. & Lugo, D. (2004). *Auditoria forense en la investigación criminal del lavado de dinero y activos*. Ediciones Ecoe.
- Comisión Nacional Contra el Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. (2017). *Estrategia nacional para la lucha contra el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva*. Fondo Monetario Internacional.
- Decreto de Gabinete N° 238 de 1970. Por el cual se reforma el régimen bancario y se crea la comisión bancaria nacional. Gaceta oficial de la República de Panamá. Panamá, 6 de julio de 1970. En: <https://docs.panama.justia.com/federales/decretos-de-gabinete/decreto-de-gabinete-238-de-1970-jul-6-1970.pdf>
- Decreto Ejecutivo 163 de 2000. Se reforma el decreto n° 136 de 9 de junio de 1995 y se crea la unidad de análisis financiero, para la prevención del blanqueo de capitales, tal como se define este delito en el código penal. Decreto Ejecutivo. Asamblea Legislativa de Panamá. En: https://www.organojudicial.gob.pa/uploads/wp_repo/blogs.dir/cendoj/BLANQUEODECAPITALESTERRORISMO/decreto_ejecutivo_163_2000.pdf
- Federación Latinoamericana de Bancos, FELABAN. (2016). *Tipologías*. <https://www.felaban.net/coplaft/tipologias>

- Filipkowski, W. (2008). Cyber laundering: an analysis of typology and techniques. *International Journal of Criminal Justice Sciences (IJCJS)*, 3(1), 15–27. En: https://www.researchgate.net/publication/222099776_Cyber_Laundering_An_Analysis_of_Typology_and_Techniques
- GAFI (2018). Recomendación 13: banca corresponsal. 40 recomendaciones del GAFI. En: <https://www.cfatf-gafic.org/es/documentos/gafi40-recomendaciones/419-fatf-recomendacion-13-banca-corresponsal>
- Gascoigne, C. (2012). *GFI Praises FATF Tax Evasion Crackdown, Disappointed in Failure to Address Anonymous Shell Companies*. <https://gfintegrity.org/press/page/35/>
- Grajales, J. (2016). *Inteligencia financiera y recuperación de activos*. CICAD.
- Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, GAFILAT. (2018a). *Ejercicio Bienal: casos y tipologías regionales 2017-2018* [Honduras]. Unidad de Análisis Financiero y Económico.
- Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, GAFILAT. (2018b). *Informe de evaluación mutua de la República de Panamá*. GAFILAT.
- Jiménez Sanz, C. (2009). *El blanqueo de capitales* [Tesis Doctoral]. Universidad Rey Juan Carlos.
- Juape P, M (2014). El “pitufeo” es el lavado que predomina en las microfinanzas. *Gestión*. <https://archivo.gestion.pe/economia/pitufeo-lavado-que-predomina-microfinanzas-2098761>
- Kantz, A. (2019). The cost of dirty money. In *Bloomberg*. <https://www.bloomberg.com/graphics/2019-dirty-money/>
- Ley N° 23, Que adopta medidas para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, y dicta otras disposiciones (2015). Gaceta Oficial de la República de Panamá, Panamá, 27 de abril de 2015. En: https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/27768_B/50545.pdf
- Ley N° 42, Que establece medidas para la prevención del delito de blanqueo de capitales. (2000). Gaceta Oficial de la República de Panamá, Panamá, 2 de octubre de 2000.
- Martínez, J.C. (2015). *El delito de blanqueo de capitales* [Tesis Doctoral]. Universidad Complutense de Madrid.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito UNODC. (2005). *Riesgo de lavado de activos en instrumentos financieros, usuarios y empleados de instituciones financieras*. UNODC.
- Patel, H. & Thakkar, B.S. (2012). Money laundering among globalized worlds. In *Approaches to Diversity*. InTech.
- Ragués i Vallès, R. (2008). La responsabilidad penal del testaferro en delitos cometidos a través de sociedades mercantiles: problemas de imputación subjetiva. *InDret, Revista para el Análisis del Derecho*, 3, 1-28. En: <https://indret.com/wp-content/themes/indret/pdf/553.pdf>
- Sargül, H. (2013). Money laundering and abuse of the financial system. *International Journal of Business and Management Studies*, 2(1), 287-301. En: https://www.researchgate.net/publication/256040462_Money_Laundering_and_Abuse_of_the_Financial_System
- Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (SEPBLAC). (2014). Tipologías de blanqueo de capitales. https://www.prevencionblanqueo.com/wp-content/uploads/2014/02/informe_sobre_tipologias.pdf

Unidad de análisis financiero (UAF) (2017). Estudio de tipologías relacionadas al lavado de dinero en república dominicana basadas en sentencias (2007-2015).

Unidad de información y análisis financiero (UIAF) (2014). Plan estratégico unidad de información y análisis financiero - UIAF vigencia 2014-2018.
<https://uiaf.gov.co/sites/default/files/2022-07/documentos/archivos-anexos/Plan%20estrategico%202014-2018.pdf>

Welling, S.N. (1989). Smurfs, Money Laundering and the Federal Criminal Law: The Crime of Structuring Transactions. *Law Faculty Publications*, 287-343.
https://uknowledge.uky.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1327&context=law_facpub